

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO EN AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL P. SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO 760013103012-**2020-00040-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL DESPACHO	\$7.000.000
TOTAL	\$7.000.000

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

HOY 05 NOV 2020 NOTIFICO EN
ESTADO No. 082

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIA

LILIANA